RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2026, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres para adaptar el trazado del sistema general viario previsto en el sector de suelo urbanizable 1.08 y su conexión con la carretera N-521, dando acceso al "Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético" (CIIAE).
(2026062762)

Al no disponer el municipio de Cáceres de un Plan General Municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS), resulta de aplicación lo previsto en el apartado 3.f) de su disposición transitoria segunda en la redacción dada por el Decreto-ley 5/2025, de 18 de septiembre, de ayudas extraordinarias y otras medidas urgentes para la recuperación de las zonas afectadas por los incendios forestales acaecidos en Extremadura durante el verano de 2025 y en materia preventiva de incendios forestales. Conforme a dicha disposición, corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general, siendo competencia municipal la aprobación de las determinaciones de ordenación detallada.

A estos efectos, se consideran determinaciones de ordenación estructural y detallada las previstas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando una modificación afecte simultáneamente a ambas, la competencia para su aprobación definitiva corresponderá a la Comunidad Autónoma.

La modificación objeto del presente expediente afecta al señalamiento de los sistemas generales urbanos, por lo que, siendo Cáceres un núcleo de relevancia territorial, se trata de una determinación de la ordenación estructural del municipio, correspondiendo su aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma (artículo 45.2.e de la LOTUS).

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo están atribuidas a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda mediante el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.h) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde al titular de la mencionada Consejería resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de municipios con población de derecho superior a 20.000 habitantes, así como sobre la aprobación definitiva de sus innovaciones cuando tal competencia corresponda a la Administración autonómica, previo informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, conforme al artículo 7.2.g del mismo texto normativo.

El Decreto-ley 5/2025, de 18 de septiembre, modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el apartado 3.a) de su disposición transitoria segunda, que permite la modificación del planeamiento aprobado conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura siempre que se cumplan las siguientes condiciones: que no se vulnere el principio de equidistribución de beneficios y cargas; que resulte compatible con la ordenación estructural vigente, sin perjuicio de los ajustes que puedan ser necesarios; y que no se comprometan los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento aplicable es el previsto en la LOTUS, si bien no resulta exigible la diferenciación documental entre planeamiento estructural y detallado, pudiendo tramitarse en un único documento que integre la modificación con el instrumento vigente.

La modificación consiste en la adaptación del trazado del sistema general viario no ejecutado del sector de suelo urbanizable 1.08 y su conexión con la carretera N-521, a través de su calzada lateral, con la finalidad de dar acceso al "Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético" (CIIAE).

Con la actuación se ve afectado el sector de suelo urbanizable 1.08 y la acción VG-S.1.08-1 y 2, de conexión con la carretera N-521, incluida en el mismo, que ve incrementada su superficie en 2.971 m²s para dar cabida a una red de movilidad no motorizada. Igualmente se altera la acción QG-1.02 "Equipamiento en zona de la Universidad" adscrita el sector de suelo urbanizable 1.06, que si bien mantiene su superficie inalterada se ve dividida entre la QG-1.02.1 y QG-1.02.2.

La Dirección General de Sostenibilidad comunicó el 28 de octubre de 2024 que no es necesario el sometimiento de la modificación puntal planteada a evaluación ambiental estratégica. También señala que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni a las especies que designaron su declaración.

En este sentido, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emitió informe favorable el 17 de octubre de 2024, donde señala que una parte de la superficie afectada por la modificación puntual se encuentra incluida en la Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", concretamente en Zona de Uso General (zona de menor calidad ambiental), según el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la Zona de Interés Regional "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes". E indica que no se prevé que la aplicación de la nueva ordenación vaya a afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental, ni a espacios de la Red Natura 2000, resultando compatible con lo establecido en el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera.

En cuanto a la afección a la carretera N-521, la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura emitió informe favorable condicionado el 11 de septiembre de 2024, señalando

que para la aprobación del programa de ejecución o, en su defecto, el proyecto de urbanización se deberá formalizar de manera cierta la cesión del tramo afectado de la existente calzada lateral de la N-521 a favor del Ayuntamiento en los términos que las administraciones implicadas convengan.

Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Tajo señala en su informe de 22 de julio de 2024 que la actuación se sitúa a menos de 100 m del cauce del arroyo de Valhondo, así como a una distancia aproximada de 80 m de un arroyo innominado. Concluye el informe manifestando que no existe inconveniente en la aprobación del expediente siempre que se solicite la correspondiente autorización para la ejecución de las actuaciones derivadas de esta modificación del planeamiento, al situarse en la zona de policía de los cauces públicos mencionados.

La documentación presentada se considera suficiente y conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, con la salvedad prevista en la disposición transitoria segunda 3.e) de la LOTUS.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura informó favorablemente la modificación en su sesión de 30 de enero de 2025.

En consecuencia, puede concluirse que la modificación ha sido tramitada conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y que sus determinaciones se ajustan a lo previsto en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, contando con la documentación necesaria para su adecuada definición y justificación.

En virtud de lo expuesto, y a la vista de los informes favorables emitidos, el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

RESUELVE:

Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres anteriormente descrita.

Segundo. Publicar, como anexo I de la presente resolución, la normativa urbanística resultante de la aprobación de la ordenación estructural.

Asimismo, se publicarán:

— Como anexo II, un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto de sus posibles efectos ambientales.

— Como anexo III, certificación acreditativa de la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 57.6 de la LOTUS.

Contra la presente resolución, que tiene carácter normativo y será publicada asimismo en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 26 de octubre de 2026.

El Consejero,

FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres, recaída por Resolución de 26 de octubre de 2026 del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de la Junta de Extremadura, se ven modifican las fichas de Ordenación de los Sectores S.1.06, S.1.07, S.1.08, S.1.10 y S.5.01, quedando como siguen:

FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SIN ORDENACIÓN PORMENORIZADA			
Denominación:	S. 1.06		S. 1.06
localización en el plano N.º:	3,4	Plano/hoja:	3,4/4

Figura de planeamiento:		Plan Parcial
Prioridad:		I
Iniciativa de planeamiento:		Privada
Sistema de actuación:		Indirecta
Área de reparto:		AR.1
Aprovechamiento medio:		0,350179
Superficie total del sector a efectos del cálculo del Am (Sn +Sgi+SgA):	418.320	m^2
Superficie bruta del sector (Sn+Sge+VP+Sgi):	329.347	m^2
Superficie neta del sector (Sn):	329.347	m^2
Sistemas generales existentes, incluidos a efectos del planeamiento (sge):	0	m^2
Sistemas generales adscritos (sga):	(según tabla AR.1) 88.973	m^2
vías pecuarias existentes, incluidos a efectos del planeamiento (Vpe):	0	m^2
intensidad de uso:	0,498	m^2 / m^2
Densidad de referencia:	29	Viv/ha
Uso global:		Residencial
Uso pormenorizado prohibido:		Industrial
Usos pormenorizados compatibles:		Terciario
Número indicativo de viviendas:		768
Plazas aparcamiento Público:		821

EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS		
Vivienda libre:	78.278	m²
Vivienda protegida:	26.096	m²
Industrial:	---	m²
Terciario:	59.770	m²
TOTAL EDIFICABILIDAD:	164.141	m²

CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO INCLUIDO:				
	LOCALES (*)		GENERALES	
Red viaria:	---	m²	---	m²
Espacios Libres:	32.935	m²	---	m²
Equipamiento:	32.828	m²	---	m²
TOTALES:	65.763	m²	---	m²

OBSERVACIONES

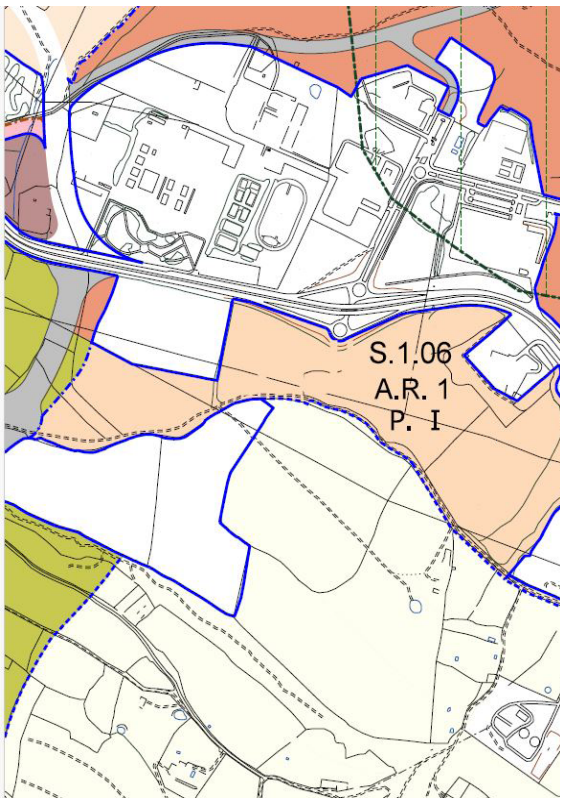
(*) Estas cifras indican la superficie mínima de dotaciones exigida por la LSOTEX.

Las normas zonales de aplicación son la 5.1, bloque abierto, para el uso residencial, con un máximo de 4 plantas, y la norma zonal 7.4 y 7.5, con uso terciario de oficinas y hotelero respectivamente, con un número de plantas máximo de 3.

Se deberá además intentar ordenar el ámbito de forma que la edificación se ubique en la zona más baja topográficamente, ubicando áreas de espacios libres tanto para la protección respecto de la N-521, como junto a la zona protegida de la Montaña, en el sur de la ordenación.

Se permite también la utilización optativa de algún grado de la norma zonal 3, vivienda unifamiliar, con una parcelación mínima de 300 m².

Se deberá incorporar en la ordenación la mejora del acceso a la urbanización Residencial Universidad.



FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SIN ORDENACIÓN PORMENORIZADA			
Denominación:	S. 1.07		S. 1.07
localización en el plano N.º:	3,4	Plano/hoja:	3,4/4

Figura de planeamiento:			Plan Parcial
Prioridad:			I
Iniciativa de planeamiento:			Privada
Sistema de actuación:			Indirecta
Área de reparto:			AR.1
Aprovechamiento medio:			0,350179
Superficie total del sector a efectos del cálculo del Am (Sn +Sgi+SgA):		509.340	m^2
Superficie bruta del sector (Sn+Sge+VP+Sgi):		404.497	m^2
Superficie neta del sector (Sn):		404.497	m^2
Sistemas generales existentes, incluidos a efectos del planeamiento (sge):		0	m^2
Sistemas generales adscritos (sga):	(según tabla AR.1)	104.843	m^2
vías pecuarias existentes, incluidos a efectos del planeamiento (Vpe):		0	m^2
intensidad de uso:		0,499	m^2 / m^2
Densidad de referencia:		27	Viv/ha
Uso global:			Residencial
Uso pormenorizado prohibido:			Industrial
Usos pormenorizados compatibles:			Terciario
Número indicativo de viviendas:			809
Plazas aparcamiento Público:			1.010

EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS		
Vivienda libre:	82.669	m²
Vivienda protegida:	27.556	m²
Industrial:	---	m²
Terciario:	91.760	m²
TOTAL EDIFICABILIDAD:	201.985	m²

CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO INCLUIDO:				
	LOCALES (*)		GENERALES	
Red viaria:	---	m²	---	m²
Espacios Libres:	40.450	m²	---	m²
Equipamiento:	40.397	m²	---	m²
TOTALES:	80.847	m²	---	m²

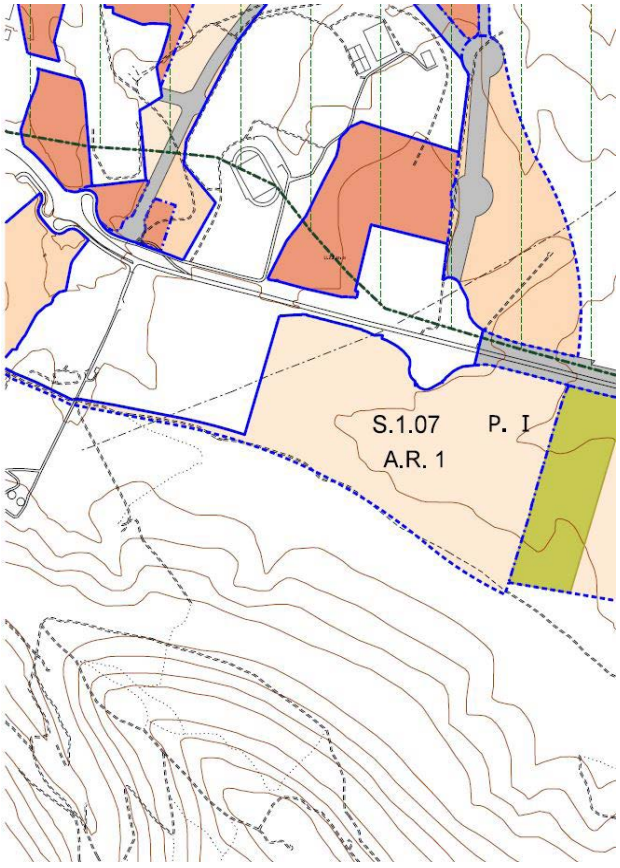
OBSERVACIONES

(*) Estas cifras indican la superficie mínima de dotaciones exigida por la LSOTEX.

Las normas zonales de aplicación son la 5.1, bloque abierto, para el uso residencial, con un máximo de 4 plantas, y la norma zonal 7.4 y 7.5, con uso terciario de oficinas y hotelero respectivamente, con un número de plantas máximo de 3. Se establece igualmente como compatible el uso terciario comercial para el 20% de la edificabilidad destinada a terciario.

Se deberá además intentar ordenar el ámbito de forma que la edificación se ubique en la zona más baja topográficamente, ubicando áreas de espacios libres tanto para la protección respecto de la N-521, como junto a la zona protegida de la Montaña, en el sur de la ordenación.

Se permite también la utilización optativa de algún grado de la norma zonal 3, vivienda unifamiliar, con una parcelación mínima de 300 m².



FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SIN ORDENACIÓN PORMENORIZADA			
Denominación:	S. 1.08		S. 1.08
localización en el plano N.º:	3,4	Plano/hoja:	3,4/2,4

Figura de planeamiento:		Plan Parcial
Prioridad:		I
Iniciativa de planeamiento:		Privada
Sistema de actuación:		Indirecta
Área de reparto:		AR.1
Aprovechamiento medio:		0,350179
Superficie total del sector a efectos del cálculo del Am (Sn +Sgi+SgA):		870.239 m²
Superficie bruta del sector (Sn+Sge+VP+Sgi):		698.037 m²
Superficie neta del sector (Sn):		558.259 m²
Sistemas generales existentes, incluidos a efectos del planeamiento (sge):		0 m²
Sistemas generales adscritos (sga):	(según tabla AR.1)	172.202 m²
vías pecuarias existentes, incluidos a efectos del planeamiento (Vpe):		0 m²
intensidad de uso:		0,633 m² / m²
Densidad de referencia:		35 Viv/ha
Uso global:		Residencial
Uso pormenorizado prohibido:		Industrial
Usos pormenorizados compatibles:		Terciario
Número indicativo de viviendas:		1.216
Plazas aparcamiento Público:		1.767

EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS	
Vivienda libre:	123.159 m²
Vivienda protegida:	41.053 m²
Industrial:	--- m²
Terciario:	189.194 m²
TOTAL EDIFICABILIDAD:	353.406 m²

CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO INCLUIDO:		
	LOCALES (*)	GENERALES
Red viaria:	--- m²	VG-S.1.08-1 y 2: 139.778 m²
Espacios Libres:	55.826 m²	--- m²
Equipamiento:	70.681 m²	--- m²
TOTALES:	126.507 m²	139.778 m²

OBSERVACIONES

(*) Estas cifras indican la superficie mínima de dotaciones exigida por la LSOTEX.

Las normas zonales de aplicación son la 5.1, bloque abierto, para el uso residencial, con un máximo de 4 plantas, y la norma zonal 7.1, para uso terciario de oficinas o terciario tecnológico, preferentemente, con un número de plantas máximo de 4.

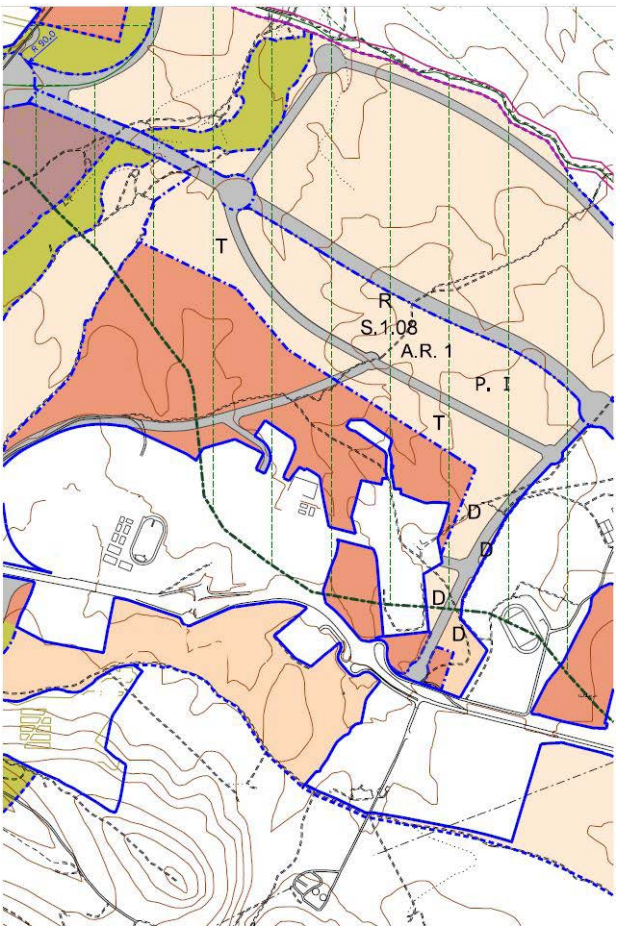
En las zonas indicadas gráficamente para uso dotacional (D), se deberán ubicar al menos el 50% de los sistemas locales de equipamiento y espacios libres, por tratarse de un ámbito situado entre dotaciones existentes.

Se deberá además intentar ordenar el ámbito de forma que se produzca adecuadamente la transición entre la zona dotacional limítrofe y la zona residencial de baja densidad futura. En este sentido, se permite también la utilización optativa de algún grado de la norma zonal 3, vivienda unifamiliar, con una parcelación mínima de 300 m^2.

La ordenación de este área está sometida a informe previo vinculante de la Consejería de Medio Ambiente, en la zona ZEPA.

Se formalizará la cesión del tramo afectado de la existente calzada lateral de la N-521 a favor del Ayuntamiento, en los términos que las administraciones implicadas convengan, de forma previa a la aprobación del Programa de Ejecución, o en su defecto, del Proyecto de Urbanización.

El diseño del nudo con la carreta nacional deberá cumplir con la normativa vigente. La ordenación detallada deberá resolver los accesos a las distintas parcelas.



FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SIN ORDENACIÓN PORMENORIZADA			
Denominación:	S. 1.10		S. 1.10
localización en el plano N.º:	3,4	Plano/hoja:	3,4/2,4

Figura de planeamiento:		Plan Parcial
Prioridad:		I
Iniciativa de planeamiento:		Privada
Sistema de actuación:		Indirecta
Área de reparto:		AR.1
Aprovechamiento medio:		0,350179
Superficie total del sector a efectos del cálculo del Am (Sn +Sgi+SgA):		1.070.227 m^2
Superficie bruta del sector (Sn+Sge+VP+Sgi):		1.009.045 m^2
Superficie neta del sector (Sn):		823.492 m^2
Sistemas generales existentes, incluidos a efectos del planeamiento (sge):		0 m^2
Sistemas generales adscritos (sga):	(según tabla AR.1)	61.181 m^2
vías pecuarias existentes, incluidos a efectos del planeamiento (Vpe):		0 m^2
intensidad de uso:		0,480 M2 / m^2
Densidad de referencia:		35 Viv/ha
Uso global:		Residencial
Uso pormenorizado prohibido:		Industrial
Usos pormenorizados compatibles:		Terciario
Número indicativo de viviendas:		2.906
Plazas aparcamiento Público:		1.976

EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS		
Vivienda libre:	296.457	m²
Vivienda protegida:	98.819	m²
Industrial:	---	m²
Terciario:	---	m²
TOTAL EDIFICABILIDAD:	395.276	m²

CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO INCLUIDO:				
	LOCALES (*)		GENERALES	
Red viaria:	---	m²	VG-S.1.10-1 y 2: 185.554	m²
Espacios Libres:	82.349	m²	---	m²
Equipamiento:	79.055	m²	---	m²
TOTALES:	161.404	m²	185.554	m²

OBSERVACIONES

(*) Estas cifras indican la superficie mínima de dotaciones exigida por la LSOTEX.

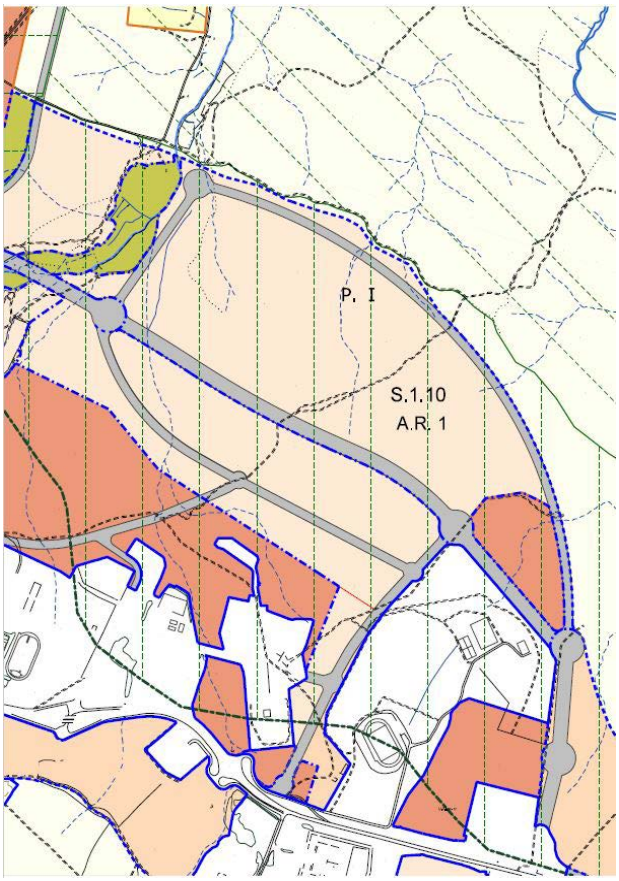
Las normas zonales básicas para la ordenación del área son la vivienda unifamiliar (3) y el bloque abierto (5.1). La distribución de edificabilidad entre ambas tipologías será similar a la indicada en el cuadro de aprovechamiento del AR.1 para el sector.

La altura máxima del bloque abierto será de 4 plantas, aunque se deberá efectuar la transición desde la zona más urbana hacia el norte, reduciendo paulatinamente la altura de la edificación.

El desarrollo de este ámbito está vinculado a la ejecución efectiva de la conexión con el sistema general de viario incluido en el citado ámbito, en el límite sur del mismo.

La ordenación de este área esta sometida a informe previo vinculante de la Consejería de Medio Ambiente, en la zona ZEPA.

La conexión y los accesos desde la carretera N-521 deberán cumplir con la normativa vigente en materia de carreteras.



FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SIN ORDENACIÓN PORMENORIZADA			
Denominación:	S. 5.01		S. 5.01
localización en el plano N.º:	3,4	Plano/hoja:	3,4/4

Figura de planeamiento:	Plan Parcial	
Prioridad:	I	
Iniciativa de planeamiento:	Pública	
Sistema de actuación:	Directa	
Área de reparto:	AR.5	
Aprovechamiento medio:	0,556607	
Superficie total del sector a efectos del cálculo del Am (Sn +Sgi+SgA):	578.078	m^2
Superficie bruta del sector (Sn+Sge+VP+Sgi):	578.078	m^2
Superficie neta del sector (Sn):	536.270	m^2
Sistemas generales existentes, incluidos a efectos del planeamiento (sge):	0	m^2
Sistemas generales adscritos (sga):	0	m^2
vías pecuarias existentes, incluidos a efectos del planeamiento (Vpe):	0	m^2
intensidad de uso:	0,60	m^2 / m^2
Densidad de referencia:	-	Viv/ha
Uso global:	Dotacional	
Uso pormenorizado prohibido:	Industrial y residencial	
Usos pormenorizados compatibles:	Terciario	
Número indicativo de viviendas:	-	
Plazas aparcamiento Público:	1.609	

EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS	
Vivienda libre:	--- m²
Vivienda protegida:	--- m²
Industrial:	--- m²
Terciario/Dotacional:	321.762 m²
TOTAL EDIFICABILIDAD:	321.762 m²

CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO INCLUIDO:		
	LOCALES (*)	GENERALES
Red viaria:	--- m²	VG-S.5.01-1: 41.808 m²
espacios libres:	53.627 m²	--- m²
equipamiento:	--- m²	--- m²
TOTALES:	53.627 m²	41.808 m²

OBSERVACIONES

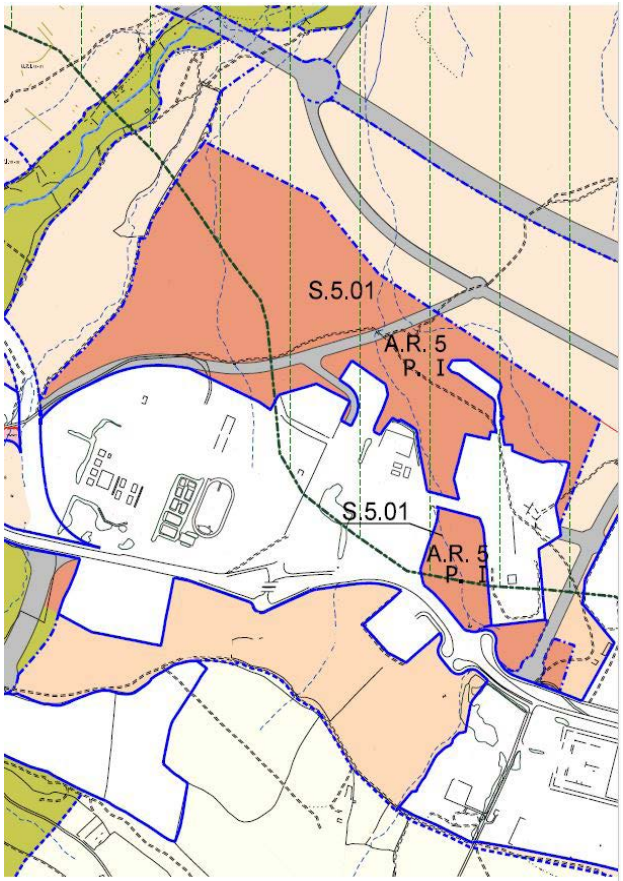
(*) Al tratarse de un sector de iniciativa pública destinado íntegramente a dotaciones de sistema general (Universidad), se considera que únicamente deberá reservarse suelo para dotación local zonas verdes.

Se deberá integrar la ordenación con la existente en los espacios colindantes.

Las edificaciones se ordenarán a través de la tipología de bloque abierto, con uso dotacional. Se considera compatible el uso terciario, al servicio del dotacional.

Los usos Terciarios compatibles se refieren a los usos al servicio del uso Dotacional mayoritario (oficinas al servicio del ámbito, comerciales de equipamiento del área, etc.). Dichos usos se podrán instalar en un porcentaje del 15% de la edificabilidad total.

La ordenación de esta área está sometida a informe previo vinculante de la Consejería de Medio Ambiente, en la zona ZEPA.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

MODIFICACIÓN PUNTUAL
DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CÁCERES (CÁCERES)

Adaptación del Sistema General Viario previsto en el sector de suelo urbanizable 1.08 y su conexión con la carretera N-521, dando acceso al "Centro Ibérico de Investigación y Almacenamiento Energético" (CIIAE).

El artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, dispone que en los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

A este respecto, se señala lo siguiente:

El Plan General Municipal de Cáceres ordena el Sistema General Viario del Sector de Suelo Urbanizable No Ordenado 1.08 a través tanto de los Planos de Ordenación n.º 3 y n.º 4 del PGM como de la ficha de ordenación del Sector 1.08.

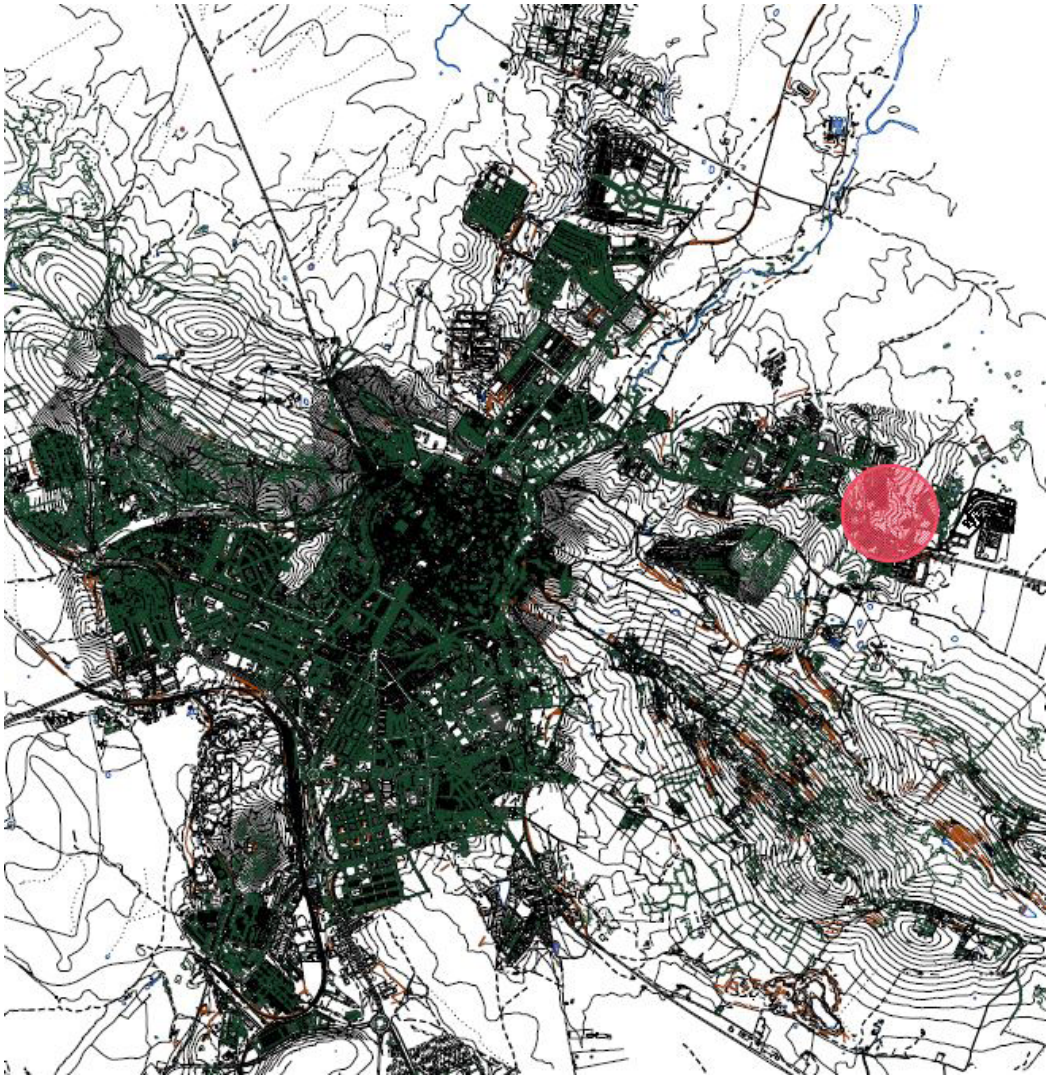
Dicho Sistema General Viario es limítrofe por el Oeste de la gran manzana dotacional generada por el Complejo Deportivo el Cuartillo, el Centro de Cirugía de Mínima Invasión, el Hospital Universitario de Cáceres y el Centro Ibérico de Investigaciones de Almacenamiento Energético (CIIAE), y conecta el sector 1.08 con la carretera N-521, Avenida de la Universidad y la Ronda Supernorte. Además, dicho Sistema General genera los accesos de la manzana dotacional, los cuales se han visto consolidados en la franja paralela a la carretera N-521.

La nueva ordenación del Sistema General Viario simplifica su trazado apoyándose en la realidad existente, facilitándose la ejecución del mismo y logrando una mejora de la movilidad en el ámbito.

A la hora de rediseñar el Sistema General Viario VG.S.1.08-2 éste verá incrementada ligeramente su superficie en 2.971 m^2. Así mismo se verá afectada la acción QG 1.02 adscrita al Sector de Suelo Urbanizable No Ordenado 1.06.

De acuerdo con el Comunicado realizado por la Dirección General de Sostenibilidad de fecha 28/102024, la presente modificación puntual no precisaría el sometimiento a evaluación ambiental estratégica.

A los efectos oportunos se aporta plano de situación de la modificación.



Arquitecto
Jefe de la Unidad de Planeamiento Urbanístico del
Ayuntamiento de Cáceres,

FRANCISCO JAVIER LUENGO POLO

Arquitecto
Jefe del Servicio de Urbanismo del
Ayuntamiento de Cáceres,

ANTONIO JOSÉ GÓMEZ GONZÁLEZ

ANEXO III

REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA (artículo 59 de la LOTUS)

Sección 2.ª: R.º de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

Eduardo Ramírez Del Río, Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, a la que se adscribe funcionalmente el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 27/10/2026 y n.º de inscripción, CC/042/2026 se ha procedido al depósito, previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción:	Modificación puntual del Plan General Municipal para adaptar el trazado del sistema general viario previsto en el sector de suelo urbanizable 1.08 y su conexión con la carretera N-521, dando acceso al "Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético" (CIIAE).
Municipio:	Cáceres.
Administración/Órgano Administrativo:	Municipio/Pleno.
Tipo de resolución/fecha:	26/10/2026.
Tipo de Inscripción:	Aprobación definitiva.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración Actuante de sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en el artículo 57.6 y 59.1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a y 5 de su Reglamento (DOE de 28-12-21).

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento
Urbanístico y Territorial,
EDUARDO RAMÍREZ DEL RÍO

• • •